

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1537.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 3 de Abril de 1880, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Cabra.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 6 Manuel Valle Gonzalez, 12 Antonio Gallardo Fuillerat, 19 Manuel Belda Alcántara, 20 Antonio Cordon Mesa, 27 Vicente Garcia Rojas, 29 Juan Espejo Molina, 33 Andrés Escaño Salazar, 35 Manuel Ordoñez Muñoz, 37 Juan Lopez Peruche, 44 Francisco Calvillo Torres, 67 José Perez Mora, 69 Emilio Ibarra Gutierrez, 70 Francisco Merino Leiva, 72 Ramon Ordoñez Villatoro, 82 José Leon Galvez, 84 Antonio Gimenez Romero, 25 Manuel Serrano Peña, 32 Fernando Ochoa Pastor, 45 Francisco Castro Perez, 58 Antonio Moreno Pinto, 62 Juan Leña Cuevas, 76 Lorenzo Romero Flores, 47 Manuel Lama Leña, 48 José Flores Muriel, 5 Andrés Lama Gimenez, 17 Rafael Mellado Pino, 21 Juan Yugeño Mellado, 52 Luis Guijarro Luna y 80 Rafael Granados Lopez; *soldados con recurso pendiente* al 2 Gregorio Cantero Guijarro, 22 Vicente Cañero Fuillerat, 54 Antonio Tienda Vazquez, 55 José Roldan Fernandez y 7 José Aguilar Zamorano; *soldados condicionales* al 8 Manuel Millan Rueda, 10 Mariano Moreno Urbano, 13 Antonio Linares Ruiz, 41 José de Gregorio Lopez, 81 Teodoro

Porras Gimenez, 49 Agustin Ruiz Ordoñez y 79 José Guzman Ordoñez; *soldados condicionales con recurso pendiente* al 9 Francisco, hijo de Jacinto Expósito, 30 José Gomez Agudo y 59 Gabriel Castro Perez; *reclutas disponibles* al 87 Francisco Moreno Ruiz, 90 Francisco Jordano Ortiz, 106 Felipe Gonzalez Guijarro, 109 Agustin Gutierrez Perez, 110 Mariano Ruiz Perez, 111 Aciselo Vera Roldan, 95 Manuel Morales Sanchez, 99 José Perez Luque, 104 José Gonzalez Mesa, 105 José Vera Ortiz, 93 Lorenzo Alcántara Roldan, 101 Antonio Blancas Valera y 103 Agustin Moya Aserrador; *reclutas condicionales* al 85 Juan Montes Romero y 107 Ignacio Perez Alcántara; *pendientes* de fallo definitivo por diversas causas al 16 Lorenzo Ordoñez Peña, 26 Francisco Payar Valle, 36 Francisco Ruiz Castroviejo Moreno, 42 Gregorio Molina Fernandez, 61 José Linares Rueda, 83 Felipe Rodriguez Navas, 102 Francisco Moreno Camacho, 91 Romualdo Mendez de San Julian, 4 Antonio Noguer Rueda, 88 Antonio Vargas Amorin; *excluido* temporalmente del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 65 Lorenzo Toro Ordoñez, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º José Lozano Guijarro, 11 José Leon Gonzalez, 14 Gregorio Expósito, 15 Miguel Mármol Cruz, 18 Juan Serrano Mesa, 23 Ignacio Valle Perez, 24 José Mariscal Lopez, 28 Manuel Hierro Garcia, 31 José Expósito, 32 Felipe Barba Almahano, 34 Antonio Ortega de la Blanca, 38 Francisco Duarte Maiz, 40 Antonio Moñiz Romero, 43 Antonio Luna Ballesteros, 46 Antonio Gimenez Moral, 50 José de Rivas

Perez, 51 Domingo Alvarez Serrano, 53 Juan Arévalo Roldan, 57 Gregorio Guardefío Campos, 60 Antonio Barranco Ruiz, 63 José Rico Ortega, 64 Segundo Expósito, 66 José Flores Osuna, 71 José Ortiz Casas, 73 José Muñoz Montes, 74 Francisco Muñoz Corpas, 77 Juan Cruz Vilches, 86 Domingo Savariego Garcia, 89 Juan José Expósito, 92 Francisco Manchado Piédrola, 94 Juan Mesa Lozano, 96 Francisco Leon Salazar, 97 Carlos Rivas Camacho, 98 Francisco Granados Moral, 100 Miguel Cecilia Muriel y 108 Manuel Cabezas Ruiz.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 56 Eloy Santos Moreno, 68 Francisco Moreno Merino y 75 Domingo Luque Jimenez.

Dofia Mencia.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Vicente Aceituno Merino, 4 Francisco Cubero Campos, 9 Francisco Moreno Parejo, 11 Manuel Gimenez Priego, 15 Manuel Gimenez Gomez, 17 José Luque Fernandez. 21 Juan Urbano Urbano, 24 Manuel Aceituno Ruano, 27 Manuel Jurado Roldan, 28 José Serrano Gallardo, 29 Vicente Alguacil Cubero, 30 Manuel Aceituno Amo, 31 Juan Amo Garrido, 32 Juan Muñoz Ramirez, 33 Cristóbal Santiago Chica Moreno, 35 José Gomez Lopez, 39 Francisco Martinez Albendin, 42 Manuel Priego Moreno, 8 Manuel Lama Fernandez y 18 Andrés Barba Priego; *soldado con recurso pendiente* al 22 Antonio Merino Amo; *soldados condicionales* al 23 Francisco Gomez Bujalance y 38 José Contreras Moreno; *reclutas disponibles* al 43 Antonio Padilla Bravo, 46 Antonio Jimenez Jimenez, 47 Juan

Priego Priego, 49 José Ruiz Cubero, 51 Pedro Aceituno Gomez, 55 Doroteo Navas Priego y 50 José Jimenez Priego; *pendientes* de fallo definitivo por diversas causas al 34 Rogelio Arrebola Salamanca, 6 Antonio Gomez Fernandez y 44 Angel Vergara Vargas; *excluidos* de activo y de la reserva por cortos de talla al 5 Julian Gomez Cantero y 19 Esteban Cubero Moreno, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Pedro Ariza Morales, 3 Francisco Perez Vico Lama, 7 Isidoro Gimenez Moreno, 10 Pedro Aceituno Amo, 12 Francisco Ojeda Corpas, 13 Antonio Bujalance Muñoz, 14 Rufino Moreno Rocio, 16 Juan Ruiz Urbano, 25 José Salamanca Urbano, 26 Pedro Gomez Güeto, 36 Juan Gomez Roldan, 37 Vicente Marin Gimenez, 41 Juan Priego Priego, 45 Manuel Montes Córdoba, 48 José Borralló Amo, 52 Pedro Alguacil Gomez, 53 Raimundo Bujalance Luna, 54 José Cubero Cubero y 56 Antonio Córdoba Caballero.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 20 Eduardo Vergara Vargas.

Zuheros

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Antonio Gomez Rodriguez, 2 Pedro Mesa Mesa, 3 Antonio Sanchez Salamanca, 5 José Zafra Mesa, 8 José Camacho Poyato, 12 Antonio Espejo Ortiz y 13 Francisco Guijarro Ortiz; *soldado con recurso pendiente* al 10 Miguel Alcalá Gomez; *soldado condicional* al 7 Juan Ortiz Salamanca; *soldado condicional con recurso pendiente* al 9 Domingo Zafra Serrano; *reclutas disponibles* al 14 Antonio Guijarro Serrano, 25 Antonio Poyato Gimenez y 20 Francisco Ta-

on Alcalá; *recluta condicional* al 9 Francisco Poyato Perez; *pendiente* de ampliacion de expediente ontrajustificativo al 15 Manuel Castillo Espejo; y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Antonio Zafra Luque, 11 Mariano Molina Gomez, 16 Francisco Camacho Camacho, 17 Juan Serrano Ortiz, 18 Francisco Mesa Arroyo, 21 Adolfo Luna Sevillano, 22 Juan Perez Arroyo y 23 Antonio Ubeda Cañete.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 4 José Poyato Alcalá.

Nueva Carteya.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Valeriano Cabezas Vazquez, 6 José Nieves Fernandez, 7 Antonio Merino Almansa, 11 Francisco Roldan Caballero, 3 José Roldan Rivas y 10 José Amo Luque; *soldado con recurso pendiente* al 12 José Salazar Perez; *soldado condicional* al 4 Vicente Flores Martinez; *reclutas disponibles* al 14 José Oteros Martinez; 17 Rafael Lopez Expósito, 18 Juan Polo Tapia, 19 Francisco Polo Almansa y 15 Antonio Aranda Cubero; *pendientes* de fallo definitivo por distintas causas al 1.º Miguel Gonzalez Sequeira y 8 Antonio del Moral Roldan; y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 9 Manuel Ordoñez Ramirez, 16 Antonio Aceituno Navas y 20 Manuel Merino Roldan.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 5 Pedro Perez Urbano.

Incidencias del actual Reemplazo. La Victoria.

Declarar *soldado definitivo* al 3 Francisco Aguilar Perez. Montilla, Villanueva del Duque, Rambla y Rute.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 113 Joaquin Luque Ramirez, de cupo de Montilla; 3 José Gomez Leal, de Villanueva del Duque; 31 Pedro Granados Moyano de la Rambla; 64 Felipe Gonzalez Montes, 23 Francisco Padilla Reyes y 49 Antonio Gimenez Caballero, de Rute.

Pedir el pase á situacion de *recluta disponible* del 65 Agustin Molina Cordon y 66 Sebastian Diaz Mangas, que resultan hoy excedentes en el cupo de Rute.

Córdoba.

Consignar en la presente acta el número de reconocimientos que en la Caja y ante la Comision provincial han practicado hoy los profesores médicos nombrados al efecto, y el nombramiento hecho en favor de D. Manuel Fernandez Cañete para que se encargue de la observacion de los mozos que han ingresado en Caja en concepto de soldados condicionales.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1571.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
12	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
13	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
18	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
19	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
20	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total.	9	4	13	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	14

Córdoba 20 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 1572

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	2	0	0	2	0	0	0	0	2
13	0	0	0	0	2	0	0	2	2
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	1	1	0	2	0	0	1	1	3
16	1	0	0	1	0	0	0	0	1
17	1	0	0	1	1	0	0	1	2
18	1	1	0	2	0	0	0	0	2
19	2	0	1	3	0	0	0	0	3
20	2	0	0	2	0	0	0	0	2
Total .	40	2	1	43	3	0	1	4	47

Córdoba 20 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Compañías de los Caminos de hierro de Orleans, del Mediodía de Francia, del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y de Córdoba á Málaga.

Reparticion de los precios de la Tarifa especial núm. 19, § IV del Norte,
Série E. F. O. número 6 de Alicante y Málaga, S. número 47 del Mediodía de Francia y E. número 70 de Orleans.
de Octubre de 1879. Mercancías varias. - Via Madrid-Irun. Pequeña velocidad.

(Continuacion.)

Artículo 6.º=Lana lavada.

Estaciones de salida y de destino.	Distancias kilométricas.						Precios por 1000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion y los de trasbordo en la frontera.												
	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total.	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total.							
	K	K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.							
De las Estaciones del frente á Orleans.	Málaga.	193	445	648	235	458	1979	65	25	144	59	215	46	78	58	149	76	653	60
	Sevilla.	»	576	648	235	458	1917	»	»	194	90	222	60	81	21	154	89	653	60
	Palma.	»	498	648	235	458	1839	»	»	176	13	231	61	84	55	161	31	653	60
	Córdoba.	»	445	648	235	458	1786	»	»	162	45	238	18	86	95	166	02	653	60
	El Carpio.	»	416	648	235	458	1757	»	»	154	58	241	95	88	35	168	72	653	60
	Montoro.	»	402	648	235	458	1743	»	»	150	71	243	81	89	03	170	05	653	60
	Marmolejo.	»	379	648	235	458	1720	»	»	144	17	246	97	90	17	172	29	653	60
	Arjonilla.	»	373	648	235	458	1714	»	»	142	46	247	76	90	48	172	90	653	60
	Andújar.	»	367	648	235	458	1708	»	»	140	72	248	59	90	79	173	50	653	60
	Menjíbar.	»	340	648	235	458	1681	»	»	132	74	252	44	92	18	176	24	653	60
	Baeza.	»	318	648	235	458	1659	»	»	126	255	67	93	36	178	57	653	60	
Vilches.	»	299	648	235	458	1640	»	»	120	08	258	51	94	43	180	58	653	60	
Valdepeñas.	»	228	648	235	458	1569	»	»	96	63	269	77	98	57	188	63	653	60	
De las Estaciones del frente á Paris Ivry.	Málaga.	193	445	648	235	576	2097	61	71	136	61	203	91	74	37	177		653	60
	Sevilla.	»	576	648	235	576	2035	»	»	183	85	210	29	76	72	182	74	653	60
	Palma.	»	498	648	235	576	1957	»	»	165	76	218	23	79	65	189	96	653	60
	Córdoba.	»	445	648	235	576	1904	»	»	152	65	224	04	81	74	195	17	653	60
	El Carpio.	»	416	648	235	576	1875	»	»	145	12	227	35	83		198	13	653	60
	Montoro.	»	402	648	235	576	1861	»	»	141	43	228	99	83	57	199	61	653	60
	Marmolejo.	»	379	648	235	576	1838	»	»	135	20	231	73	84	59	202	08	653	60
	Arjonilla.	»	373	648	235	576	1832	»	»	133	57	232	45	84	85	202	73	653	60
	Andújar.	»	367	648	235	576	1826	»	»	131	94	233	16	85	12	203	38	653	60
	Menjíbar.	»	340	648	235	576	1799	»	»	124	33	236	52	86	33	106	42	653	60
	Baeza.	»	318	648	235	576	1777	»	»	117	96	239	36	87	36	208	92	653	60
Vilches.	»	299	648	235	576	1758	»	»	112	33	241	84	88	27	211	16	653	60	
Valdepeñas.	»	228	648	235	576	1687	»	»	90	21	251	56	91	89	219	94	653	60	

Artículo 7.º=Coreho en bruto.

De las estaciones del frente á Angouleme.	Málaga.	193	445	648	235	133	1654	54	19	119	28	178	90	65	17	38	46	456
	Sevilla.	»	576	648	235	133	1592	»	»	162	14	186	09	67	83	39	94	456
	Palma.	»	498	648	235	133	1514	»	»	147	90	195	13	71	17	41	80	456
	Córdoba.	»	445	648	235	133	1461	»	»	137	29	201	85	73	61	43	24	456
	El Carpio.	»	416	648	235	133	1432	»	»	131	17	205	74	75	05	44	04	456
	Montoro.	»	402	648	235	133	1418	»	»	128	14	207	67	75		44	42	456
	Marmolejo.	»	379	648	235	133	1395	»	»	122	97	210	94	76	95	45	14	456
	Arjonilla.	»	373	648	235	133	1389	»	»	121	60	211	81	77	29	45	30	456
	Andújar.	»	367	648	235	133	1383	»	»	120	23	212	69	77	59	45	49	456
	Menjíbar.	»	340	648	235	133	1356	»	»	113	85	216	76	79	07	46	32	456
	Baeza.	»	318	648	235	133	1334	»	»	108	49	220	13	80	33	47	05	456
Vilches.	»	299	648	235	133	1315	»	»	103	71	223	21	81	43	47	65	456	
Valdepeñas.	»	228	648	235	133	1244	»	»	84	47	235	41	85	92	50	20	456	
De las Estaciones del frente á Poitiers.	Málaga.	193	445	648	235	245	1766	50	96	111	91	168	19	61	25	63	69	456
	Sevilla.	»	576	648	235	245	1704	»	»	151	77	174	54	63	57	66	12	456
	Palma.	»	498	648	235	245	1626	»	»	137	98	182	40	66	46	69	16	456
	Córdoba.	»	445	648	235	245	1573	»	»	127	83	188	21	68	59	71	37	456
	El Carpio.	»	416	648	235	245	1544	»	»	121	98	191	56	69	81	72	65	456
	Montoro.	»	402	648	235	245	1530	»	»	119	06	193	23	70	41	73	30	456
	Marmolejo.	»	379	648	235	245	1507	»	»	114	19	196		71	48	74	33	456
	Arjonilla.	»	373	648	235	245	1501	»	»	112	86	196	76	71	75	74	63	456
	Andújar.	»	367	648	235	245	1495	»	»	111	57	197	49	72	01	74	93	456
	Menjíbar.	»	340	648	235	245	1468	»	»	105	53	200	94	73	30	76	23	456
	Baeza.	»	318	648	235	245	1446	»	»	100	43	203	87	74	33	77	37	456
Vilches.	»	299	648	235	245	1427	»	»	95	91	206	45	75	28	78	36	456	
Valdepeñas.	»	228	648	235	245	1356	»	»	77	90	216	75	79	08	82	27	456	

(Se concluirá.)

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 25 de Julio de 1880.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	16	1652	> >	1652
Sucursal.	15	1352	> >	1352
Totales.	31	3004	> >	3004

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	>	3	3	1.700

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan áclaras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á

sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concibir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-8

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iguías.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*